



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoAutoridad Nacional del
AguaAutoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0376 -2016-ANA/AAA.XI-P.A

Abancay, 26 MAYO 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 1048-2015, que contiene el procedimiento administrativo de Regularización de Licencia de Uso de Agua, encausado como Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines acuícolas, solicitada por la Asociación de Pescadores Artesanales Wayurí de la Laguna Pachachaca – APWALPA, representada por su Presidente Señor Teodoro Wilton Warthon Chahuayo, identificado con D.N.I. N° 31522329; y



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, el artículo 47° de la Ley acotada, define a la licencia de uso de agua como, un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;



Que, según el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua; la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en períodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI dispone que, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico;

Que, por su parte el artículo 30° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que, la licencia de uso de agua con fines acuícolas – piscícolas se rige por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 020-2008-PRODUCE o la norma que lo sustituya;



Que, mediante documento signado con Registro N° 1048-2015 de fecha 30 de junio del 2015, la Asociación de Pescadores Artesanales Wayurí de la Laguna Pachachaca – APWALPA, representada por su Presidente Señor Teodoro Wilton Warthon Chahuayo, identificado con D.N.I. N° 31522329, solicitó la Regularización de Licencia de Uso de Agua superficial de la laguna Charca son fines acuícolas (piscícolas), procedimiento que ha sido encausado como uno de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines acuícolas;

Que, con escrito signado con Registro N° 3022-2015-ANA-AAA.XI-PA los Señores Lucía Chahuayo Vera, Alejandrima Chahuayo Vera y Jesús Manuel Chahuayo Vera interponen oposición al procedimiento, argumentando ser propietarios del predio denominado "Fundo Pachachaca", ubicado en el sector Pachachaca – Tuturpampa, distrito de Chiquibambilla, provincia de Grau, departamento de

Apurímac, existiendo dentro del citado predio tres lagunas, siendo la principal y con mayor volumen de agua la laguna de Pachachaca;

Que, con fecha 21 de enero del 2016 la comunidad Campesina de Utupalla, representada por su Presidente Señor Clinio Cáceres Valenzuela presentó oposición al procedimiento, fundamentando su oposición en que las lagunas Pachachaca y Piticcocha en encuentran ubicadas dentro de la jurisdicción de la mencionada comunidad;

Que, por medio del Informe Técnico N° 244-2016-ANA-AAA XI PA-SDARH de fecha 25 de mayo del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que, técnicamente corresponde declarar infundado los recursos de oposición presentado por los Señores Lucía Chahuayo Vera, Alejandrina Chahuayo Vera y Jesús M. Chahuayo Vera, así como por el presidente de la Comunidad Campesina de Utupalla, por no tener sustento técnico ni afectar derechos de usos de agua de terceros; por lo que corresponde acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, para el desarrollo del proyecto "Repoblamiento en la laguna de Pachachaca, mediante la siembra de alevinos de trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*)", que plantea aprovechar las aguas de la laguna Pachachaca, ubicada en el distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau, departamento de Apurímac, en un volumen promedio de 450 00.00 m³/año y, otorgar licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas a favor de la Asociación de Pescadores Artesanales Wayurí de la Laguna Pachachaca - APWALPA;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Infundado el recurso de oposición presentada por los Señores Lucía Chahuayo Vera, Alejandrina Chahuayo Vera y Jesús Manuel Chahuayo Vera, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Declarar Infundado el recurso de oposición presentado por la comunidad Campesina de Utupalla, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial no consuntivo con fines acuícolas (piscícolas), a la Asociación de Pescadores Artesanales Wayurí de la Laguna Pachachaca – APWALPA, para aprovechar un volumen de hasta 450 000,00 m³/año, proveniente de la laguna Pachachaca, ubicada políticamente en el distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau, departamento de Apurímac, para ser usadas en el proyecto denominado proyecto "Repoblamiento en la laguna de Pachachaca, mediante la siembra de alevinos de trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*)", según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código	Este (m)	Norte (m)
Laguna	Pachachaca	Apurímac	Grau	Chuquibambilla	Cuenca Vilcabamba	49994	740 693	8 451 286

Volumen de agua mensualizado otorgado:

Fuente de Agua		Meses												Volumen Total (m ³ /año)	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
Laguna	Pachachaca	450 000	450 000	450 000	450 000	450 000	450 000	450 000	450 000	450 000	450 000	450 000	450 000	450 000	450 000

ARTÍCULO 4°.- Precisar que el ejercicio del derecho de uso de agua otorgada en el artículo precedente, se encuentra condicionada al cumplimiento de la presentación periódica de actualización de la



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0376 -2015-ANA/AAA.XI-P.A

autorización para desarrollar la actividad de acuicultura, otorgada por la Dirección Regional de Producción de Apurímac.

ARTÍCULO 5°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6.- Notificar la presente resolución a la Asociación de Pescadores Artesanales Wayuri de la Laguna Pachachaca – APWALPA conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.



Regístrese, notifíquese y archívese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac